



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de mayo de 2011

No. 100

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/001/11-04/SP/II-RA-I, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "PROTECCION PRIVADA DE BIENES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 559-A1, 561-A1, 2181, 2177, 2178, 2175, 2179, 2180, 2183, 2188, 2187, 2185, 2189, 2184, 564-A1, 563-A1, 2182, 326-B1, 327-B1, 324-B1 y 325-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2173, 564-A1, 560-A1, 562-A1 y 2176.

## SUMARIO:

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

ASE/027-001/11-01/SP-RA-I

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 26 y 28 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV Y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la autorización ASE/001/11-04/SP/II-RA-I, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"PROTECCION PRIVADA DE BIENES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 25 de Febrero de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En atención al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil once (18-04-2011), dictado en el expediente 553/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN MANRIQUE REYES y MARIA DE JESUS LEDEZMA SANDOVAL, denunciado por EVANGELINA MANRIQUE LEDEZMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena se haga saber a ILDEFONSO MANRIQUE LEDEZMA, ABRAHAM MANRIQUE LEDEZMA, BLANCA CECILIA MANRIQUE LEDEZMA y MARCOS FERNANDO MANRIQUE LEDEZMA, la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de ESTEBAN MANRIQUE REYES, MARIA DE JESUS LEDEZMA SANDOVAL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndoles saber para que dentro del plazo de treinta días se apersonen y justifiquen sus derechos a la herencia, previéndoseles para que señalen domicilio en Los Reyes Iztacala o en la Colonia Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por medio de Boletín Judicial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población.-Fecha de expedición: dos de mayo del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que lo ordena: dieciocho de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

559-A1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE ANGEL CORONADO GASPAR y JOSE ANGEL CORONADO GASPAR.

SEVERIANO MELGAREJO SEGOVIA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 591/2009, Juicio Ordinario Civil en contra de JOSE ANGEL CORONADO GASPAR y JOSE ANGEL CORONADO GASPAR, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en términos del poblado de Lechería, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente es carretera Tlalnepantla-Cuautilán número 2, Colonia Lechería, Tultitlán, Estado de México. Inmueble que tiene las medidas y colindancia que más adelante detallaré.
- B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como

consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautilán, Estado de México.

- C) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la codemandada JOSE ANGEL CORONADO GASPAR y JOSE ANGEL CORONADO GASPAR, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE ANGEL CORONADO GASPAR y JOSE ANGEL CORONADO GASPAR, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en este Municipio y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, fíjese además la notificadora de la adscripción copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautilán, México, a trece de agosto del año dos mil diez.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

559-A1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EDUVIGES AGUIRRE TORRES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 223/2011, procedimiento judicial no contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de un predio denominado "Oxtoyohualco", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 03 tres de marzo del año 2003 dos mil tres, con el señor ADAN AGUIRRE BAUTISTA, que desde esa fecha lo tiene en posesión de manera pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño y continua el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Adán Aguirre Bautista; al sur: 30.00 metros con calle; al oriente: 40.00 metros con Adolfo Villa Real; al poniente: 40.00 metros con Adriana Esperanza Grajales Gómez, con una superficie aproximada de: 1,200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.-Otumba, México, 18 dieciocho de marzo de 2011 dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: 10 de marzo del 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

561-A1.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 615/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por HERMENEGILDO TAPIA FERNANDEZ, sobre el

inmueble que se encuentra ubicado en la jurisdicción de Canalejas, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 92.60 metros y linda con Alberto García Sandoval, al sur: 92.15 metros y linda con carretera Canalejas-Calpulalpan, al oriente: 99.20 metros y linda con entrada privada, y al poniente: 60.00 metros y linda con entrada privada, con una superficie total aproximada de: (7,144.00 m<sup>2</sup>.), en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veinticuatro de mayo de dos mil once.-Auto de Fecha: Trece de mayo de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

561-A1.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ.

En el expediente 317/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MARGARITA TRUJILLO RODRIGUEZ, en contra de MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ, demanda el otorgamiento y firma de escrituras y las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente a la operación del contrato privado de cesión de derechos que firmamos con fecha tres de marzo del 2005, operación mediante la cual la demandada enajenó a mi favor el terreno denominado Ejidos de Santa María Tulpetlac, y sólo para el caso de que se niegue o rehuya a esta obligación, solicito de su Señoría la firma en rebeldía previo apercibimiento correspondiente de ley. B).- La inscripción de la referida escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la adscripción. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que con fecha tres de marzo del dos mil cinco, en mi calidad de compradora celebré con la señora MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ, un contrato de cesión de derechos mediante el cual me vendió el terreno de su propiedad denominado "Ejidos de Santa María Tulpetlac", ubicado en el lote 04, manzana 1, sección 166, de la calle sin nombre en el poblado de Ejidos de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros linda con propiedad privada, al sur: 8.00 metros linda con calle sin nombre, al oriente: 15.00 metros linda con lote 3, y al poniente: 15.00 metros linda con lote 5, hecho que se demuestra con el contrato de cesión de derechos que se adjunta al presente. La señora MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ, recibió de la suscrita MARGARITA TRUJILLO RODRIGUEZ, la cantidad de \$120,000.00 PESOS, como pago de contado, haciéndolo constar en el contrato de cesión de derechos, extendiéndoseme el recibo finiquito correspondiente. Asimismo en el mismo acto de la firma del contrato de cesión de derechos, la señora MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ, me entregó la posesión física, material y el dominio legal del inmueble materia de la presente litis. En múltiples ocasiones he requerido en forma verbal a la señora MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ, la firma y el otorgamiento de la escritura correspondiente, acorde con las obligaciones dimanadas del contrato de cesión de derechos que firmamos, y me ha dado largas, diciendo primero que "después" y "después vamos", y siempre se ha negado reiteradamente a irme a otorgar la firma y la escritura ante notario a fin de darle la formalidad legal al multicitado contrato.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de mayo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Autoriza: Licenciada Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2181.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro de abril, primero y nueve de marzo todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OCTAVIO SANCHEZ CEDILLO y WENDY ALEJANDRA FERRER MORALES, expediente: 1234/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ODILON CENTENO RENDON señaló las diez horas del día veintiuno de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en vivienda en condominio identificada como casa número cincuenta y uno, del condominio 30 denominado "Fuente de los Molinos", constituido sobre el lote tres, de la manzana X (diez romano), marcado con el número oficial siete de la calle Paseos de Loreto, perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Hacienda San José", comercialmente conocido como Fuente San José, C.P. 54466, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sirva de base la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Para su publicación en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros del Juzgado, en los lugares de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.-México, D.F., a 8 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2177.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1286/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por GUILLERMO VARGAS AVELINO, en contra de RODOLFO VEGA VALDEZ, la Juez del

Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor LICENCIADA MIREYA BEATRIZ ALANIS SANCHEZ, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, dictó el siguiente auto:

AUTO.- Toluca, México, mayo diecisiete del año dos mil once.

Agréguense a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se tiene por adherido al avalúo rendido por el Doctor JOSE MANUEL HERNANDEZ FLORES.

Por otra parte, como lo solicita se señalan nuevamente las trece horas del día diecisiete de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada; háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre los bienes muebles embargados en el presente asunto y que a continuación se describe: Un televisor marca Daewoo, color de catorce pulgadas, componente marca Sharp, video casetera marca Phillips formato VHS, horno de microondas marca Panasonic y televisión marca Presición a color de 20 pulgadas con nueve botones para su funcionamiento, modelo TCB 1015 RS, sin serie a la vista, por tanto, expídanse los edictos correspondientes y \$(241,116.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 60/100 M.N.)), respecto del inmueble ubicado en carretera federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12, vivienda 285, sin número Municipio de Almoloya de Juárez, en su caso, lote 16, manzana II, sección primera, Colonia o Fraccionamiento Geovillas el Nevado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada; háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre los bienes inmueble embargado en el presente asunto, por tanto, expídanse los edictos correspondientes y cítese personalmente a la parte demandada postores y acreedores; así mismo y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado publíquese los edictos en la tabla de avisos en la puerta del Juzgado de Zinacantepec, México.-Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Mireya Beatriz Alanis Sánchez, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Josefina Hernández Ramírez, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas ilegibles.-Se expiden los edictos correspondientes en fecha veintitrés de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2178.-30 mayo, 3 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 316/2011, MARIA ELENA SANABRIA ZEPEDA, por su propio derecho quien promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Nardos sin número, (antes calle sin nombre), en la Colonia San Antonio Abad, del poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de

buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle sin nombre (actualmente calle Nardos); al sur: 7.00 metros con lote número 1 (actualmente Teresa Gómez viuda de Espinoza); al oriente: 17.15 con lote número 3 (actualmente Jaqueline Romero); al poniente: 17.15 con lote número 29 (actualmente María Concepción Peña Padilla); con una superficie de 120.05 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el precio objeto de la información, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil once.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2175.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 798/2011, promovido por ANTONIO MARTINEZ NAVA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha quince de enero de dos mil uno, celebrado con FILIBERTO GIL NAVA. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas: 10.00 metros, colinda con calle Cinco de Febrero y 6.75 metros, colinda con José Manuel Martínez Gómez; al sur: 17.75 metros, colinda con Lourdes Nava López y Alfredo Sánchez Vieyra; al oriente: en dos líneas 19.75 metros con José Manuel Martínez Gómez y 17.65 metros con Juan Martínez Xopo; al poniente: 38.87 metros con Filiberto Gil Nava; con una superficie de: 532.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticuatro de mayo de dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de diecisiete de mayo del dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2179.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 768/2011, promovido por MARIA DEL CARMEN DIAZ CRUZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, celebrado con Telésforo Cruz Calixto. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.05 metros colinda con Simona José de Máximo; al sur: 33.00 metros colinda con camino Real; al oriente: 36.46 metros colinda con Lucía Gudelia Cruz de Jesús; al poniente: 34.53 metros colinda con Teresa Martínez Celaya, con una superficie de 1,136.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticuatro de mayo de dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de diecisiete de mayo del dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2180.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 474/2011, promovido por BERTHA HURTADO DIAZ, promoviendo por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Segunda cerrada de Emiliano Zapata, Colonia El Cavaño de la Comunidad de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.81 metros (veintisiete metros con ochenta y un centímetros) y colinda con Trinidad Ballesteros Nava, al sur: 27.50 metros (veintisiete metros con cincuenta centímetros) y colinda con cerrada de Emiliano Zapata, al oriente: 9.04 metros (nueve metros con cuatro centímetros) y colinda con Rosaura Nava Morales, al poniente: 9.01 metros (nueve metros con un centímetro) y colinda con Eloisa Nava Morales. Con una superficie aproximada de 243.65 (doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros). Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de mayo de 2011.-Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México.-Rúbrica.

2183.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 311/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial, promovido por MA. DE LA LUZ JIMENEZ CARREON, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en la calle Niño Artillero número 73, Colonia Centro, Chalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.20 metros con calle Niño Artillero, al sur: 07.05 metros con Policarpo García Castillo, al oriente: 39.95 metros con Concepción Díaz de Figueroa, al poniente: 39.67 metros con Sergio Reyes Núñez, con una superficie de 283.54 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a

deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2188.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 488/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MILLAN CRUZ JOSE LUIS y MONICA ROSAS ROMERO, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día nueve de junio del año dos mil once para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública del inmueble embargado ubicado en departamento 401, localizado en el tercer nivel del edificio B, marcado con el número oficial 12, de la calle Fuentes del Mirador, construido sobre el lote 6, manzana 29, de la sección primera, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo del perito designado en autos en rebeldía de la parte actora como se desprende en autos, con las características y condiciones físicas que se detallan en el avalúo, por lo cual se deberá anunciar su venta en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico Rapsoda de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda citada.-Auto que ordena la publicación de edictos doce de mayo del año dos mil once.-Expedido por la Licenciada Dale Gómez Israde, Segundo Secretario.-Rúbrica.

2187.-30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 494/2011, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por la LIC. ANA LILIA SANCHEZ VILLALOBOS en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral FUENTES e HIJOS AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Tencotta", del pueblo de San Pablo Tejalpa, perteneciente al Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al oriente: 115.45 metros colinda con arroyo, al poniente: 54.50 metros colinda con arroyo, al norte: 248.00 metros colinda con predio de Jesús Flores Alvarez, al sur: 187.50 metros colinda con predio de Joaquín Rosales Vásquez, cuenta con una superficie aproximada de 16,873.67 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de diecisiete de mayo del dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Para que

quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley, en Tenancingo, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, mayo diecisiete del año dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.  
2185.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GRACIELA FRANCO ROMERO, se hace de su conocimiento que el C. MARCOS DARIO RODRIGUEZ ROBLES, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1163/2010, el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando la siguiente prestación: UNICA.- Que se declare en sentencia definitiva, que me he convertido en propietario de la casa construida en Avenida Europa, número quince (15) manzana seis (6) lote cuatro (4), Colonia Fraccionamiento Industrias Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 02 de julio de 1985, celebramos contrato de compraventa, acto jurídico celebrado entre el suscrito en su calidad de comprador y la demandada en su calidad de vendedora, respecto del inmueble ubicado en Avenida Europa, número quince (15), manzana seis (6), lote cuatro (4), Colonia Fraccionamiento Industrias Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: 7.27 metros con calle, al poniente: 16.50 metros con lote tres, al oriente: 16.50 metros con lote cinco, al sur: 7.27 metros con propiedad particular, con una superficie de 120 metros cuadrados, acompaño en original el contrato de compraventa a que hice mención. 2.- El contrato se celebró en el interior de dicho inmueble ante dos personas que estuvieron desde el inicio de su celebración, al momento que fue firmado y me fue entregada por el vendedor su posesión material. 3.- Por acuerdo de ambas partes el precio de la casa fue la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), suma que se pago en efectivo y fue cubierto el precio. 4.- La posesión que tengo cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe, lo que le consta a vecinos del lugar que se han percatado de que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer pacíficamente, lo que le consta también a la demandada. 5.- Es claro que la causa que dio origen a la posesión constituye un acto jurídico de traslativo de propiedad, mi posesión material la adquirí con carácter de dueño y así la he venido ejerciendo, sin que nadie se haya opuesto a la misma. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de abril del dos mil once, emplácese a GRACIELA FRANCO ROMERO por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de abril del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.  
2189.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 1489/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO AHORA FINCASA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN PABLO GUTIERREZ ARIZMENDI, expediente 1489/08, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal a diez de mayo del año dos mil once. Dada nueva cuenta con los presentes autos, es de aclararse el proveído de fecha cinco de mayo del año en curso mismo que antecede, en el sentido de que el domicilio correcto del inmueble a rematar es el ubicado en casa 8-B ubicado manzana 2, lote 252, Colinas de Campobello, conjunto urbano "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y no como erróneamente se anotó, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-México, Distrito Federal a cinco de mayo del año dos mil once.-A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble denominado Casa 8-B ubicado manzana 2, lote 252, Colinas de Campobello, conjunto urbano "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiuno de junio del dos mil once, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondiente. Sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que señala, para la debida diligenciación del exhorto de mérito.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico El Sol de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre y el periódico de mayor circulación del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 19 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.  
2184.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**
**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 46/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOTORES AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO MACIAS RAMIREZ y LIDIA HERNANDEZ R., por auto de fecha seis de mayo del año en curso, se señalan las catorce horas del día seis de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, consistente en el bien inmueble ubicado en Andador Cerro Dunas E-5-Q202, Consorcio, C.P. 54060, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento 202, edificio Q-5, régimen 27, conjunto habitacional Izcalli, zona norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es valor que arroja la actualización del dictamen exhibido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, Receptoría de Rentas de este Municipio y en el periódico de mayor circulación, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Seis de mayo del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarajín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

564-A1.-30 mayo, 3 y 9 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 736/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ARACELI XOCHITL VARELA VILLEGAS, expediente 736/07, y en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha veintisiete de abril del año en curso, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Guatemala número 49, Colonia San José Ixhuatepec, lote 49 de la manzana 11, zona uno, del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Código Postal 54180 en Tlalnepantla, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$1'285,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo menos el 20% de la tasación o valor del inmueble resultando la cantidad de \$1'028,000.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-Atento a lo dispuesto por los artículos 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en Tlalnepantla, Estado de México, por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares públicos de costumbre, en el periódico de mayor circulación de esa entidad por el mismo término.-México, D.F., a 4 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

563-A1.-30 mayo y 9 junio.

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 098/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CESAR MONTES DE OCA ROMERO, expediente número 0098/2008, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Alejandro Pérez Correa, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n): México, Distrito Federal, a nueve de mayo del dos mil once. (...) se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil once, día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda número ciento cincuenta y seis, lote dieciocho, manzana XI, conjunto urbano "Geovillas de Costitlán", Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$324,000.00 TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...)-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a diecisiete de mayo del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

563-A1.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de mayo del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de MARIANO HERNANDEZ RAMOS, con número de expediente 60/10. La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en calle Retorno Sierra Madre número 6, planta alta, manzana X lote 36, sección cuarta, Fraccionamiento Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil once.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha señalada para la diligencia de remate en los tableros de Juzgado, la Tesorería del Distrito

Federal, y en el periódico Diario Imagen. Asimismo en un periódico de mayor circulación de la Entidad en comentario y en los sitios de costumbre.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

563-A1.-30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA HEREDIA DE AGUILAR, promueve por su propio derecho en el expediente 227/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad absoluta de juicio) contra UNION DE CREDITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V. y EFREN JUAN MIRANDA VILLALVAZO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Mercantil, el cual ha concluido con número de expediente 418/2004, y que fue tramitado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli. B).- Como consecuencia de la nulidad del juicio mencionado, se suspenda la ejecución de la sentencia definitiva dictada en dicho juicio. C).- Como consecuencia de la prestación principal se declare por resolución judicial, que el señor EFREN JUAN MIRANDA VILLALVAZO carece de facultades legales para representar a la persona moral demandada UNION DE CREDITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V., la cual dejó de existir el 8 de octubre de 1997, mediante el acuerdo expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se revoca la autorización a dicha sociedad para operar como UNION DE CREDITO, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de junio de 1998, documento que se anexa a la presente en copia certificada. D).- Como consecuencia de la nulidad del juicio natural, se declare la improcedencia de la acción intentada por UNION DE CREDITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V., representada por EFREN JUAN MIRANDA VILLALVAZO, en el Juicio Ordinario Mercantil, cuya nulidad se demanda, por no existir personalidad jurídica tanto de la persona moral citada, así como la falta de representación del señor EFREN JUAN MIRANDA VILLALVAZO, quien se ostenta como Presidente del Consejo de Administración de la citada Unión de Crédito que al momento de presentar la demanda en mi contra como deudora solidaria y el deudor principal ya citado ya no existía la sociedad y por ende, el señor MIRANDA, no podía representar a alguien que jurídicamente había dejado de existir desde el 8 de octubre de 1997, y que el no desconocía, toda vez que fue notificado legalmente por la Autoridad Hacendaria. E).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita. F).- El pago de daño moral causado a la suscrita, con motivo del Juicio Ordinario Mercantil tramitado en contra de la hoy actora. G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil once, ordenó emplazar a los codemandados UNION DE CREDITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y EFREN JUAN MIRANDA VILLALVAZO, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la pureta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial, se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

2182.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. GENARO GERARDO POZADAS NAVA.

MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ, en el expediente 188/2011, le demanda en controversia del derecho familiar sobre divorcio necesario en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, y B).- El pago de gastos y costas judiciales. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el doce de mayo del dos mil once.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 diez de mayo del dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

326-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. URBANO MARTINEZ GARCIA, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 370/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, IGNACIO JIMENEZ ORTEGA, le demanda lo siguiente: A).- Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietario del inmueble por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva a través de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia y Limón, lote de terreno número 7, manzana 25, de la zona 1, perteneciente al Ex Ejido de San Martín Xico, del Municipio de Chalco, Estado de México. B).- Que la sentencia ejecutoriada sea declarada a su favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre de IGNACIO JIMENEZ ORTEGA, sirviendo la presente como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la presente. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha treinta de abril del año de mil novecientos noventa y seis, el actor adquirió mediante contrato privado de compra-venta que celebró con URBANO MARTINEZ GARCIA, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 7, manzana 25, de la zona 1, del Ex Ejido de San Martín Xico, La Laguna, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 149 (ciento cuarenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.86 metros con lote 8; al sureste: 09.00 metros con lote 6; al suroeste: 19.15 metros con calle Francisco Sarabia; y al noroeste: 06.00 metros con calle

Limón, en la fecha de celebración del contrato privado de compraventa el enjuiciado le entregó al promovente la posesión material del bien inmueble a usucapir. 2.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a favor de URBANO MARTINEZ GARCIA, bajo la partida número 442, volumen 187, foja 75 frente, libro primero, sección primera, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la actualidad el inmueble en cuestión se encuentra geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- El inmueble que adquirió el enjuiciante lo ha poseído en compañía de su familia desde la celebración el contrato de compraventa, día en que le fue entregada la posesión por el reo, y la ha detentado en concepto de propietaria a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante este tiempo el ocurrente le ha realizado al bien los arreglos necesarios para la conservación del mismo, por lo que al cumplir con el tiempo y las condiciones que exige la ley para usucapir, el señor IGNACIO JIMENEZ ORTEGA demanda las prestaciones arriba descritas. En mérito de lo anterior, se emplaza a URBANO MARTINEZ GARCIA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

327-B1.-30 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS  
ORALES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEX.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En el expediente número 289/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCELINA GARCIA HERNANDEZ, en contra de FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ; en auto de fecha dieciséis de mayo dos mil once, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Valle de Chalco Solidaridad, México dieciséis (16) de mayo de dos mil once (2011).

Visto el escrito de cuenta, mediante el cual se solicita nueva día y hora para la celebración de la tercera almoneda de remate en el presente juicio y en virtud de que en el juicio de amparo 191/2011-III-4 tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, dicha autoridad comunico al suscrito que en fecha cuatro de mayo de dos mil once, se declaro que causo ejecutoria la sentencia de doce de abril del año en curso, mediante la cual se sobreeseyó el juicio de garantías interpuesto por la quejosa FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 356 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, motivo por el cual, se levanta la suspensión decretada por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, debiéndose continuar el presente procedimiento y como lo

solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación a los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día ocho de junio de dos mil once para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Norte 07 siete, manzana 1397 mil trescientos noventa y siete, lote 05 cinco, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, bajo la partida 297 doscientos noventa y siete, volumen 152 ciento cincuenta y dos, libro primero, sección I primera de fecha seis de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres a nombre de la demandada FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ debiéndose hacer la publicación del edicto al que alude el artículo precitado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en Boletín Judicial y en los estrados de éste Juzgado, debiendo mediar cuando menos cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mediante el cual se convoquen postores a la tercera almoneda, quienes deberán exhibir la postura correspondiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo de base como valor total del inmueble la cantidad señalada mediante audiencia de fecha quince de marzo del año en curso, en la cantidad de \$ 435,780 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

En auto de fecha 16 de mayo dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

324-B1.-30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 656/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. NICOLAS COVA ORTIZ, endosatario en procuración de ROGELIO ARIZAGA REYES, en contra de JUAN SANCHEZ SAAVEDRA, se señalaron las diez horas del día veintitrés de junio del año que transcurre, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble denominado "Estanco", ubicado en calle Cinco de Mayo número diez, Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 236.25 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 13.83 metros con propiedad de Benito Carrillo, al sur: 13.25 metros con calle Juárez, oriente: 17.50 metros con calle Cinco de Mayo, y al poniente: 17.50 metros con el resto del predio, bajo los siguientes datos registrales: partida 277, libro primero, sección primera, volumen treinta a fojas 64, de fecha 25 de marzo del año de 1969.

Se ordena la publicación de los edictos por tres veces, dentro de tres días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base precio para el remate, la cantidad de \$ 990,850.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en el que fue valuado por el perito de la parte actora; se convocan postores. Texcoco de Mora, Estado de México, 23 de mayo de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

325-B1.-30, 31 mayo y 1 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 98021/865/2011, EL C. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida José Vicente Villada N° 426, en la Colonia Francisco Murguía (centro), Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 5.99 mts. con entrada privada de centro habitacional, al sur: 5.72 mts. con lote privado, actualmente colinda con Naim Libién Kauri, al oriente: 14.47 mts. con Avenida José Vicente Villada, al poniente: 14.42 mts. con privada de centro habitacional. Teniendo una superficie de: 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2173.-30 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 29019/321/2010, EL C. FRANCISCO ARMANDO HERNANDEZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Mariano Matamoros s/n en el Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 mts. con María Lourdes Andrea Hernández Valdés, al sur: 9.65 mts. con Sergio Hernández Valdés, al oriente: 10.30 mts. con paso de servicio de 4.50 mts. de ancho, al poniente: 10.30 mts. con Mariano Valdez. Teniendo una superficie de: 99.395 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2173.-30 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 29017/316/2010, LA C. CLEMENTINA CARRISOSA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle del Desagüe s/n, en la Colonia Las Jaras, actualmente en calle Octavio Paz s/n, Colonia Agrícola Las Jaras, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.40 mts. con Juan César Alcántara Carrisoza, al sur: 11.65 mts. con calle, al oriente: 17.70 mts. con Norberto Julián Alcántara Arzate, al poniente: 17.70 mts. con Emeterio Gutiérrez Navarro, actualmente colinda con María del Rosario Gutiérrez Mata. Teniendo una superficie de: 201.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2173.-30 mayo, 2 y 7 junio.

Exp. 61185/430/2010, EL C. ANGEL GOMEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en privada Santo Tomas s/n, en la Col. San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.30 mts. con Ricardo Gómez Ortega, al sur: 25.70 mts. con Tomás Gómez Camacho, actualmente colinda con Josefina Zepeda B., al oriente: 14.10 mts. con privada Santo Tomás, al poniente: 12.30 mts. con Gaudencio Gómez Vázquez, actualmente colinda con Ricardo Gómez Ortega. Teniendo una superficie de: 334.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2173.-30 mayo, 2 y 7 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Exp. 384/23/2011, EL C. ANTONIO NOE URBINA BEDOLLA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ISABEL URBINA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano del Compromiso, sin número, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 17.30 m colinda con Edgar Guerrero García, al sur: 30.00 m colinda con Juan Arenas Piedra, al oriente: 48.00 m colinda con acueducto del Alto Lerma, al poniente: 48.00 m colinda con Leopoldo Ibarra del Prado. Superficie aproximada de 1,135.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 11 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

564-A1.-30 mayo, 3 y 9 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 65,088 de fecha diez de mayo del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CELIA MERCADO

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****JESUS HUGO GAMBOA HERNANDEZ.****En su carácter de actor en el juicio administrativo 295/2010.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas veintisiete de abril del dos mil diez y veintinueve de abril del dos mil once, dictados en el juicio administrativo 295/2010, promovido por Jesús Hugo Gamboa Hernández y tomando en consideración que por acuerdo de fecha ocho de abril del año en curso, la Junta Local de Conciliación Arbitraje del Estado de Saltillo, Coahuila, se declaró incompetente por razón de la materia para conocer de la controversia planteada por Jesús Hugo Gamboa Hernández, bajo el argumento relativo a que el actor se encuentra adscrito a la Región 37 como vigilante B del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México; por lo que este Tribunal, es el competente para conocer de este asunto. Por otra parte, en virtud de que como se desprende del escrito que se provee, el ocursoante realiza diversas manifestaciones, sin precisar cuál o cuáles son los actos que impugna en el presente asunto; la autoridad o autoridades que los hubiesen emitido; ni las pretensiones; ni señaló la fecha en que tuvo conocimiento del o de los mismos; ni ofreció medios de prueba; por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 238, 239 fracciones II, III, V, VI y X, 241 fracción I y 244 del Código Procesal de la Materia, **SE REQUIERE AL ACTOR**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HABLES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, señale cuál o cuáles son los actos que impugna en el presente asunto; la autoridad o autoridades que los emitieron; precise la fecha en que tuvieron conocimiento del o de los mismos; las pretensiones que reclama; ofrezca medios de convicción; del mismo modo, exhiba los juegos de copias simples del libelo inicial, así como de todos y cada uno de los anexos necesarios, para las autoridades que señale como demandadas; con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo dentro del referido plazo y para cada uno de los supuestos citados, se desechará la demanda interpuesta; por otro lado, esta Sala Regional, estima conveniente aclarar que al formular un escrito de demanda y de conformidad con lo previsto por el numeral 239 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos, el actor debe señalar con claridad y precisión, el acto que reclama, esto es así, en atención a que para comparecer a juicio, el promovente previamente debe provocar la emisión de un acto administrativo; es decir, que para la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo, es presupuesto procesal que previamente se genere la emisión del acto administrativo, cuya invalidez se reclame en la demanda, esto, atendiendo al principio de decisión previa que rige el proceso administrativo. En sustento a lo anterior es aplicable la Jurisprudencia número SE-72 visible en las páginas trescientos veintisiete y trescientos veintiocho de la Edición de Jurisprudencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, denominada "Jurisprudencia Administrativa Primera, Segunda y Tercera Epocas 1987/2004", con el rubro: "**PRINCIPIO DE DECISION PREVIA. SU APLICACION EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**". Finalmente, **SE REQUIERE AL ACTOR**, para que dentro del término de **TRES DIAS HABLES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, señale domicilio ante la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ubicado en Av. José Vicente Villada, número 114, primer piso, Sección A, Colonia La Merced-Alameda de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le efectuarán por medio de los estrados de esta Sala Regional. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.-DOY FE.**

**A T E N T A M E N T E****SECRETARIO DE ACUERDOS DE  
LA PRIMERA SALA REGIONAL  
LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR  
(RUBRICA).**

2176.-30 mayo.

GONZALEZ (quien también acostumbró utilizar el nombre de MARIA CELIA MERCADO), a solicitud del señor LUIS ANTONIO GUTIERREZ MERCADO, en su carácter de descendiente en primer grado y línea recta con la de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con la señora CELIA MERCADO GONZALEZ (quien también acostumbró utilizar el nombre de MARIA CELIA MERCADO), así como los informes

rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarias, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, así como también del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia y del Archivo General de Notarias, ambos del Distrito Federal; sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

560-A1.-30 mayo y 8 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 66/03  
POBLADO: SANTIAGO TEQUIXQUIAC  
MUNICIPIO: TEQUIXQUIAC  
ESTADO DE MEXICO**

**SE CONVOCA A POSTORES A QUINTA ALMONEDA**

**Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintitrés de mayo de dos mil once.**

En el Juicio Agrario 66/03, relativo a la demanda que promueve **TITO TALONIA MIGUEL Y OTROS** en contra de **ARNULFO TALONIA MIGUEL**, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de fecha dieciséis de marzo del dos mil once, se ordeno la publicación de **EDICTOS** por una ocasión con una anticipación de quince días a la celebración de la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; en los Estrados del Tribunal; en la Oficina Ejidal de Santiago Tequixquiatic; en un Diario de amplia circulación y en la Presidencia Municipal de Tequixquiatic, para que en **SUBASTA PUBLICA O QUINTA ALMONEDA**, se vendan al mejor postor las cuatro parcelas siguientes: **parcela 408 Z1 P1/4, con superficie de 00-26-46.21 hectáreas y parcela 410 Z1 P1/4, con superficie de 00-25-61.61 hectáreas, con valor comercial de \$45,927.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.N.) cada una; parcela 23 Z1 P1/4 con superficie de 2-05-67.26 hectáreas y valor comercial de \$356,246.27 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) y parcela 1718 Z1 P1/4 con superficie de 00-13-61.57 hectáreas con valor comercial de \$177,147.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M.N.), ubicadas en el citado poblado, cuyo valor comercial total de los bienes a subastar es de \$625,247.27 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), precio de avalúo, en la inteligencia de que el valor precisado es el resultado de la reducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base para la cuarta almoneda a la que no se presentaron postores señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente las **TRECE HORAS DEL DIA MIERCOLES PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**, misma que se efectuará en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en la calle Aculco número 39, primer piso, esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LORENA ELIGIA BECERRA BECERRIL  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
(RUBRICA).**

562-A1.-30 mayo.